

Granada.—Los términos municipales de Albolote, Chimeneas, Dehesas de Guadix, Jayena, Pinos Puente, Salar y Santafé.

En los términos municipales de Deifontes, Illora, Iznalloz y Loja, las zonas de los valles del río Genil y Cubillas.

Huelva.—Los términos municipales de Beas, Bollullos del Condado, Escacena del Campo, La Palma del Condado, Manzanilla y Villalba del Alcor.

Algunas zonas de los términos municipales de Gibratón. Hinojos, Lucena del Campo, Paterna del Campo y Trigueros.

Jaén.—Los términos municipales de Andújar, Arjona, Arjonilla, Ballén, Canena, Cazalilla, Espejuy, Jabalquinto, Lopera, Mengíbar, Porcuna, Torreblascopedro, Villanueva de la Reina y Villagordo.

Lérida.—Los términos municipales de Albagés, Albí, Alcano, Alfés, Almatret, Aspa, Aytona, Bobera, Borjas Blancas, Castell-dans, Cervia, Esplugu Calva, Floresta, Fuleda, Granadella, Grañena, Garrigas, Juncosa, Llardecans, Mayals, Omellóns, Poble Granadella, Sarroca Lérida, Soleras, Torns, Torrebessés, Vilosell, Vinaixa.

Málaga.—Los términos municipales de Alameda, Antequera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente Piedra, Humilladero, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas y Villanueva de Tapia.

Tarragona.—Los términos municipales de Ascó, Flix y Ribarroja.

Los antiguos partidos judiciales de Reus, Tarragona y Tortosa.

Toledo.—Los términos municipales de Barciense, Los Navalmorales y Orgaz.

Valencia.—Los términos municipales de Anna, Bolbaite, Chella, Enguera y Navarrés.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores y defectos de impresión del Decreto 1467/1973, de 7 de junio, por el que se establecen derechos arancelarios reducidos, con carácter transitorio y general, por razón de coyuntura económica.

Advertidos errores en el texto de la relación aneja del mencionado Decreto, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 7 de julio de 1973, así como defectos de impresión que hacen ilegibles los derechos reducidos de algunas partidas arancelarias, a continuación se publican las oportunas rectificaciones y aclaraciones:

En la página 13807, segunda columna, bajo el epígrafe «Derecho» y en las líneas correspondientes a las partidas arance-

larias 29.16 C-2 y 29.22 B-3, deben figurar, respectivamente, los porcentajes 24 y 17.

En la página 13808, primera columna, bajo el epígrafe «Derecho», en las líneas correspondientes a las partidas arancelarias que seguidamente se expresan, deben figurar los porcentajes que para cada una se indica:

| Partida arancelaria | Derecho Porcentaje |
|---------------------|-----------------------|
| 29.25 G | 18,5 |
| 29.31 E | 31 |
| 29.35 C | 31 |
| 29.38 A | 15 |
| 31.03 F | 14,5 |
| 32.01 A | 23 |

En la misma página 13808, segunda columna, en la línea siguiente a la de la partida arancelaria 37.04 B-2, dice: «37.07 B» y figura la cifra «1» bajo el epígrafe «Derecho», y debe decir: «37.05 B» y figurar «15» como porcentaje del derecho.

En la página 13809, primera columna, bajo el epígrafe «Derecho», en la línea correspondiente a la partida arancelaria 40.02 A-1, debe figurar el porcentaje 13,5.

En la misma página 13809, segunda columna, bajo el epígrafe «Derecho», en las líneas correspondientes a las partidas arancelarias 44.05 E-4 y 44.17, deben figurar, respectivamente, los porcentajes 9 y 20.

En la página 13810, primera columna, bajo el epígrafe «Derecho», en la línea correspondiente a la partida 48.21 C debe figurar el porcentaje 28.

En la misma página 13810, segunda columna, a continuación de la partida 58.03 A, dice: «58.03 b-1» y debe decir: «58.03 B-1».

En la página 13811, primera columna, en la línea siguiente a la de la partida 56.04 B-2-a-2, dice: «56.04 B-b», y debe decir: «56.04 B-2-b», y en la línea siguiente a la de la partida 58.05 A dice: «58.05 B», y debe decir: «58.05 B-1».

En la página 13812, primera columna, en la línea siguiente a la correspondiente a la partida arancelaria 67.02 A, dice: «67.05 A-1b» y debe decir: «67.05 A».

En la página 13814, primera columna, en la línea siguiente a la de la partida arancelaria 84.10 F-2-a dice: «84.10 F-2 b» y debe decir: «84.10 F-2 b».

En la página 13815, primera columna, bajo el epígrafe «Derecho», en las líneas correspondientes a las partidas arancelarias 84.40 C y 84.45 C-1-a-2 deben figurar, respectivamente, los porcentajes 19,5 y 21,5.

En la misma página 13815, segunda columna, bajo el epígrafe «Derechos», en la línea de la partida 85.01 A 2 a debe figurar el porcentaje 28.

En la página 13816, primera columna, en la línea siguiente a la de la partida 85.27 A dice: «85.27» y debe decir: «85.27 B».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de julio de 1973 por la que se nombra a don José Luis Delgado Vargas Agente de la Policía Territorial de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don José Luis Delgado Vargas, procedente de la clase de paisano y licenciado del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Agente de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, percibiendo los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.